

RESOLUCIÓN No.0461

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE SEDE DE LA FUNDACIÓN DIGNITAS CON NIT No 900.843.968-6, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DE 4 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS, QUE REQUIERAN LA ATENCIÓN, DE ACUERDO CON EL CONCEPTO DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CAQUETÁ,

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 y 9555, de 2016, Resolución 4242, 8282 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgar Licencia de Funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas Instituciones.

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: *“(…) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción”.*

Que, mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que, mediante Resolución No 977 de fecha 09 de octubre de 2015, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bolívar, se reconoció Personería Jurídica a **“FUNDACIÓN DIGNITAS”**, identificada con NIT. 900.843.968-6 y domicilio principal en la ciudad de Cartagena-Bolívar, la cual está Representada Legalmente por la señora QUELIS RODRIGUEZ ZUÑIGA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.767.053 de Cartagena.

Que en consideración a la declaración de emergencia sanitaria en todo el país decretada mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, por causa del Coronavirus-COVID-19, considerando igualmente los lineamientos impartidos en las Circulares externas 0017 y 0018 respectivamente del 24 de febrero y 10 de marzo de 2020 por el Ministerio de Trabajo, de Salud y Protección Social y Departamento Administrativo de la Función Pública, así como las medidas adoptadas por las Autoridades a nivel Distrital y Territorial y con el fin de minimizar los efectos negativos sobre la salud ante el COVID 19. La Dirección General del ICBF emitió la Circular 003 de fecha 12 de marzo de 2020, determinando el procedimiento a seguir con relación a las medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo, cuidado colectivo y autoprotección para los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios profesionales del ICBF.

Que, mediante Resolución No.3102 de 31 marzo de 2020 emanada por la Directora General del ICBF, por la cual se modifica la Resolución No.3018 de 19 de marzo de 2020, que prorroga la vigencia de las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, en razón a la emergencia sanitaria declarada en el territorio Nacional.

RESOLUCIÓN No. 0461

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE SEDE DE LA FUNDACIÓN DIGNITAS CON NIT No 900.843.968-6, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DE 4 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS, QUE REQUIERAN LA ATENCIÓN, DE ACUERDO CON EL CONCEPTO DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.”

Que, mediante Resolución No.0001913 de fecha 25 de noviembre de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución No.385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones No.844, 1462, 2230 de 2020; No. 222, 738 y 1315 de 2021 y No. 304 de febrero 23 de 2022.

Que, en atención a lo anterior, se entenderán prorrogadas automáticamente las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, en razón a la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional, en los términos indicados en la Resolución 3102 de fecha 31 de marzo de 2020 y **sin requerir acto administrativo adicional**, las licencias de funcionamiento que se hayan vencido o venzan en el lapso comprendido entre el 12 de marzo de 2020 hasta el 30 de abril de 2022.

Que, la Regional Caquetá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgó renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN DIGNITAS**, mediante Resolución No. 2328 del 06 de diciembre de 2019, para desarrollar el Servicio Complementario de Intervención de Apoyo-Apoyo Psicológico Especializado, en niños, niñas, adolescentes de 4 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa, en el inmueble ubicado en la Sede Operativa en la Carrera 14 No. 07-02 Barrio Juan XXIII de la ciudad de Florencia- Departamento del Caquetá.

Que, la Representante Legal de la **FUNDACIÓN DIGNITAS**, señora QUELIS RODRIGUEZ ZUÑIGA, mediante comunicación con radicado 2022380000013072 de fecha 28 de marzo de 2022, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cambio de sede Operativa para el Servicio Complementario de Intervención de Apoyo-Apoyo Psicológico Especializado.

Que, el día 04 de abril de 2022 el Equipo Técnico Administrativo de Licencias de Funcionamiento, realizó la primera visita de verificación de requisitos de conformidad con la Resolución 3899/2010, a la nueva sede Operativa de la Fundación Dignitas, ubicada en la Calle 13 No. 4-56 Barrio Porvenir, Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, se verificó la infraestructura y las condiciones locativas, se evidenció que en el consultorio No. 01 presentó humedad, y se dejó la respectiva recomendación de subsanar dicha humedad, con el fin de continuar con el proceso, se establece una fecha de la respectiva subsanación hasta el 08 de abril de 2022.

Que, el día 08 de abril de 2022, el Equipo Técnico Administrativo de Licencias de Funcionamiento, realizó segunda visita de verificación de requisitos de conformidad con la Resolución 3899/2010, con el fin de verificar la subsanación de la humedad en el consultorio No. 01, evidenciándose que la Fundación Dignitas, realizó la respectiva subsanación del hallazgo encontrado durante la visita realizada el día 4 de abril de 2022.

Que, el equipo Técnico Administrativo de Licencias de Funcionamiento, aplicó el Instrumento de verificación IN17.IVC versión 3 del 04 de noviembre de 2020, para desarrollar el Servicio Complementario de Apoyo Psicológico Especializado, emitiendo concepto favorable, cuenta con una infraestructura y planta física en condiciones y espacios accesibles y señalización, de acuerdo con la categoría de la discapacidad y las normas de accesibilidad al espacio físico vigentes en Colombia para la atención de sus beneficiarios.

Que, conforme a lo establecido en el artículo tercero de la Resolución No. 9555 del 2016, el cual modifica y adiciona al artículo 12 parágrafo 5 de la resolución 3899 de 2010, emanadas por la Dirección General del ICBF, en el cual estipula:

“PARÁGRAFO 5. Cuando la persona jurídica cambie de sede en la que desarrolla el servicio y tenga licencia de funcionamiento vigente, deberá solicitar la aprobación del cambio de sede, la cual se dará mediante acto administrativo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes y del numeral 5 del artículo 14 de la Resolución 3899 de 2010. La aprobación de cambio de sede no modificará las condiciones en que fue otorgada la licencia que se encuentra vigente.”

RESOLUCIÓN No. 0461

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE SEDE DE LA FUNDACIÓN DIGNITAS CON NIT No 900.843.968-6, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DE 4 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS, QUE REQUIERAN LA ATENCIÓN, DE ACUERDO CON EL CONCEPTO DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.”

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes en el numeral 5 del artículo 14 de la resolución 3899 de 2010 *“la capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos, si hay lugar a ello”*; la **FUNDACIÓN DIGNITAS** cumple con lo establecido en la mencionada disposición.

Que, el equipo técnico administrativo verificó los aspectos para la capacidad de atención instalada en la modalidad de intervención de apoyo-apoyo psicológico especializado, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 párrafo 6 de la Resolución 3899 de 2010, así:

PARÁGRAFO 6. <Ver Notas de Vigencia> Para las modalidades de restablecimiento de derechos Hogar Sustituto, e Intervención de apoyo-apoyo psicosocial, no se requiere capacidad instalada. Para la modalidad de intervención de apoyo - apoyo psicológico especializado se requerirá capacidad instalada, para la cual se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: talento humano, consultorios habilitados para la prestación del respectivo servicio y el cronograma establecido en el Proyecto de Atención Institucional (PAI).*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cambio de sede a la **FUNDACIÓN DIGNITAS**, identificada con NIT No. 900.843.968-6, para desarrollar el Servicio Complementario de Intervención de Apoyo-Apoyo Psicológico Especializado en niños, niñas, adolescentes de 4 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa; en el inmueble ubicado en la Sede Operativa Calle 13 No. 4-56 Barrio Porvenir, Municipio de Florencia- Departamento del Caquetá,

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR: por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Caquetá, la presente resolución a la Representante Legal de **FUNDACION DIGNITAS**, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO. – VIGENCIA: la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO. – PUBLICACIÓN: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, a los 03 días del mes de mayo de 2022



BERTULIO CABRERA PLAZAS
Director Regional

Aprobó: Bertulio Cabrera Plazas- Director Regional

Revisó: Sebastián Rodríguez Vargas- Coordinador Grupo Jurídico

Control de legalidad: Sebastián Rodríguez Vargas- Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Martha Elena Echeverry Medina- Enlace Aseguramiento de la Calidad / Deisy Karina Martínez Segura- Contratista- Profesional Especializado

Deisy Karina Martínez Segura

De: Deisy Karina Martínez Segura
Enviado el: jueves, 5 de mayo de 2022 10:43 a. m.
Para: fdignitas@gmail.com
CC: Martha Elena Echeverry Medina
Asunto: Citación Resolución No.0461 del 03/05/2022

Seguimiento:	Destinatario	Entrega	Lectura
	fdignitas@gmail.com		
	Martha Elena Echeverry Medina	Entregado: 5/05/2022 10:44 a. m.	Leído: 5/05/2022 10:58 a. m.

Señora
QUELIS RODRIGUEZ ZUÑIGA
Representante Legal
FUNDACIÓN DIGNITAS
Carrera 15 No.7-02 Barrio Juan XXII
Florencia-Caquetá

Asunto: Citación Resolución No.0461 del 03/05/2022

Cordial Saludo;

Comedidamente solicitamos nos informe la dirección de correo electrónico con el propósito de notificarle el contenido de la Resolución No. 0461 del 03/05/2022 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE SEDE DE LA FUNDACIÓN DIGNITAS CON NIT No 900.843.968-6, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DE 4 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS, QUE REQUIERAN LA ATENCIÓN, DE ACUERDO CON EL CONCEPTO DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA." la manifestación de notificación a través de correo electrónico la deberá enviar al correo institucional correspondencia.caqu@icbf.gov.co

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación, no se presentase, se procederá a su notificación por aviso de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

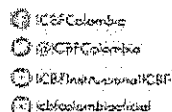
Cordialmente,



Deisy Karina Martínez Segura
Profesional Especializado –Contratista- Grupo Asistencia Técnica
Oficina Grupo Jurídico

ICBF Regional Caquetá – Grupo Jurídico
Avenida Circunvalar Transversal 6 • Tel.: 435 2940 • Ext: 816016

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Deisy Karina Martinez Segura

De: Fundacion Dignitas por la vida <fdignitas@gmail.com>
Enviado el: lunes, 9 de mayo de 2022 4:53 p. m.
Para: Deisy Karina Martinez Segura
CC: Martha Elena Echeverry Medina
Asunto: Re: Notificación Personal Resolución No. 0461 de fecha 03/05/2022 - FUNDACIÓN DIGNITAS
Datos adjuntos: image002.jpg

En Florencia Caquetá, a los nueve (09) días del mes mayo de 2022, **DEISY KARINA MARTINEZ SEGURA**, Profesional Contratista del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÀ**, notifico personalmente a la señora **QUELIS RODRIGUEZ ZUÑIGA**, identificada con cédula de ciudadanía No.45.767.053 expedida en el Cartagena, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN DIGNITAS** identificada con el NIT. 900.843.968-6, el contenido de la Resolución No. 0461 del 03/05/2022, en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante el director del ICBF Regional Caquetá, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

Se informa, si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio No renuncio

El lun., 9 de mayo de 2022 4:47 p. m., Deisy Karina Martinez Segura <Deisy.Martinez@icbf.gov.co> escribió:

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia Caquetá, a los nueve (09) días del mes mayo de 2022, **DEISY KARINA MARTINEZ SEGURA**, Profesional Contratista del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÀ**, notifico personalmente a la señora **QUELIS RODRIGUEZ ZUÑIGA**, identificada con cédula de ciudadanía No.45.767.053 expedida en el Cartagena, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN DIGNITAS** identificada con el NIT. 900.843.968-6, el contenido de la Resolución No. 0461 del 03/05/2022, en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante el director del ICBF Regional Caquetá, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

Se informa, si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio No renuncio

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia Caquetá, a los diez (10) días del mes mayo de 2022, siendo las 8:00 am, la suscrita Profesional Contratista del Grupo Asistencia Técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 4 de la Resolución No. 0461 del 03/05/2022, proferida por el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, certifica que se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la última hora hábil del día nueve (09) de mayo de 2022, una vez surtida la notificación personal a la representante legal de la **FUNDACION DIGNITAS identificada con el NIT. 900.843.968-6**, el contenido de la Resolución No. 0461 del *POR LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE SEDE DE LA FUNDACIÓN DIGNITAS CON NIT No 900.843.968-6, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DE 4 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS, QUE REQUIERAN LA ATENCIÓN, DE ACUERDO CON EL CONCEPTO DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA*, quienes renunciaron a términos para la interposición del Recurso de Reposición, quedando de esta manera en firme el Acto Administrativo.



DEISY KARINA MARTINEZ SEGURA
Profesional Contratista Grupo Asistencia Técnica